



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección
de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Secretaría de Acceso a la Información

Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos,
Universidades, Personas Físicas y Morales

Oficio: INAI/SAI/DGEALSUPFM/0943/2023

Asunto: Notificación de resolución

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2023.

Carlos Alberto Valerio Meixueiro
Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato
Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo
Nacional de Fomento Ejidal
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), modificados mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, se notifica y adjunta al presente (en copia electrónica), la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, relativa a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal** que dio origen al expediente **DIT 0431/2023**.

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente **DIT 0431/2023**, correspondiente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) a cargo del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto resolvió la denuncia citada al rubro, en el sentido de declararla fundada e instruyó al sujeto obligado para que realizara lo siguiente:

"[...]

Corregir y publicar la información relativa a la fracción I, del artículo 79 de la Ley General para el primer trimestre de 2023.

"[...] (sic)

II. Con fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en los numerales Vigésimo cuarto y Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), se notificó al sujeto obligado, a través de la Herramienta de Comunicación, la resolución de la denuncia, otorgándole un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para cumplir con la misma.

III. Con fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la parte denunciante, al correo electrónico señalado por ésta para tales efectos, la resolución de la denuncia.

IV. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió vía Herramienta de Comunicación, el oficio **UTS-077/2023**, con fecha veintiuno del mismo mes, dirigido al Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual el sujeto obligado rinde el informe de cumplimiento respecto del expediente en el que se actúa, señalando lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023

"[...]

Al respecto se informa que se actualizó en la Plataforma Nacional de Transparencia el primero y segundo trimestre de 2023, de la fracción I, artículo 79, de la Ley General. Cabe mencionar que el convenio de la Revisión Contractual 2023, el cual se encuentra ya publicado en la PNT, se ratifican los convenios de Formación Sindical y Apoyo de Combustible

[...]"

V. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al "*Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades*" de la fracción I del artículo 79 de la Ley General, para el periodo correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.

Ello, con el fin de constatar el cumplimiento a la instrucción de la resolución de mérito, **observando que no se encontró información alguna relativa a la fracción I, del artículo 79 de la Ley General para el primer trimestre de 2023.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales es competente para emitir el presente dictamen, conforme a lo previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96, 97 y 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 37, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante la resolución de la denuncia DIT 0431/2023, del treinta de agosto de dos mil veintitrés, se instruyó al Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal a publicar la información



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023

relativa a la fracción I, del artículo 79 de la Ley General para el primer trimestre de 2023.

Transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento, se recibió el oficio de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, por parte del sujeto obligado, mediante el cual se pronuncia respecto al cumplimiento requerido en la resolución en comento.

Cabe señalar que, el plazo de referencia transcurrió del día seis al veintiséis de septiembre de la anualidad en curso; descontándose los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de septiembre del año en curso, por considerarse inhábiles, según corresponda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia.

Señalado lo anterior, de la verificación realizada en el SIPOT, se advirtió que el sujeto obligado es omiso en la publicación de la información, es decir, no existen registros en el formato de la fracción I, del artículo 79, de la Ley General sobre el cuál recayó la instrucción, por lo que, continúa sin la información que debe actualizarse, en términos de lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales, para el primer trimestre del ejercicio 2023, tal como se muestra enseguida:

The screenshot shows the INAI public information search interface. The search criteria are as follows:

Institución	Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (SNTFFONAFE)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	79
Fracción	I

Search filters include: "Período de actualización" (1er trimestre selected), "Último trimestre del año en curso y seis anteriores", and "Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta". A "CONSULTAR" button is visible. The results section shows "Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle." and a "DENUNCIAR" button. At the bottom, a table header is visible with columns: "Número o numeración...", "Fecha de firma del com...", "Cuándo se celebra el...", "Nombre de quien cob...", "Fecha de inicio de vig...", "Fecha de término de vig...", and "Hipervínculo al contrato...". Below the table, it says "No existen registros".



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023

En ese orden de ideas, se tiene que el sujeto obligado **incumplió** con lo instruido por el Pleno, al omitir “Corregir y publicar la información relativa a la fracción I, del artículo 79 de la Ley General para el primer trimestre de 2023”, en términos de la normatividad aplicable.

Derivado del incumplimiento descrito, es procedente notificar el presente dictamen de incumplimiento, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del responsable de cumplir los requerimientos realizados en la resolución recaída al expediente que se cita al rubro, a efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, posteriores a su notificación, se dé cabal cumplimiento a lo instruido en la misma, en términos de lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos de denuncia.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. El **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal** omitió atender la instrucción formulada en la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto en sesión ordinaria de fecha **treinta de agosto de dos mil veintitrés**.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen por conducto de la Unidad de Transparencia, al **superior jerárquico** del responsable de cargar la información para dar cumplimiento a la resolución del Pleno, mediante la Herramienta de Comunicación, a efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** posteriores a su notificación, se dé cumplimiento a la instrucción señalada en la resolución de mérito. Lo anterior, en términos del numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Transcurrido el plazo a que se refiere el numeral anterior, la Dirección General de Enlace, verificará el cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de la denuncia **DIT 0431/2023**, de fecha **treinta de agosto de dos mil veintitrés**, y emitirá el dictamen que corresponda.

CUARTO. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, una vez fenecido el plazo señalado, en caso de no dar cumplimiento a la resolución de referencia, la Secretaría Técnica del Pleno, a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, propondrá las medidas de apremio o determinaciones que



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023

resulten procedentes, a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno. Lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General y numerales Vigésimo octavo y Vigésimo noveno de los Lineamientos de denuncia, por lo que podrá hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201, 206, 208, 209, 214, de la Ley General, según corresponda.

Así lo determinó el Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, Víctor Manuel Díaz Vázquez, en la Ciudad de México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Víctor Manuel Díaz Vázquez
Director General de Enlace con Autoridades Laborales,
Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE
FOMENTO EJIDAL**

UTS-044/2023.

Ciudad de México a, 02 de junio de 2023.

Asunto: Informe justificado.

DR. VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ
Director General
PRESENTE

En atención a su Oficio: INAI/SAI/DGEALSUPFM/0347/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, en donde adjunta copia electrónica del escrito inicial de denuncia y acuerdo de admisión, y en la cual solicita rinda ante el Instituto un Informe Justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia DIT 0431/2023, cuyo contenido es el siguiente:

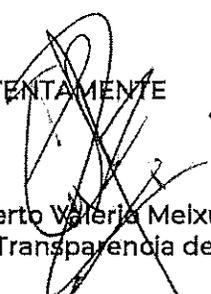
- Informe si ha suscrito contratos o convenios con otros sindicatos y/o autoridades que a la fecha se encuentren vigentes.
- Informe si ha suscrito contratos o convenios con otros sindicatos y/o autoridades durante el primer trimestre de 2023 y si estos se encuentran publicados con sus anexos en la fracción I del artículo 79 de la Ley General.
- Informe si derivado de su contrato colectivo vigente ha suscrito contratos o convenios respecto de los siguientes conceptos: a) Vales de despensa, b) Ayuda para formación sindical y c) ayuda de gasolina.

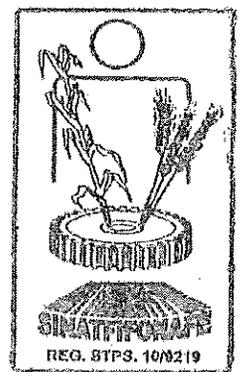
RESPUESTA:

Al respecto se informa que hasta el primer trimestre de 2023, este Sindicato no ha suscrito contratos ni convenios con otros sindicatos ni autoridades laborales, cabe mencionar quien realiza convenios (compras consolidadas) es la Institución para la adquisición de vales de despensa y en su caso de gasolina, referente a la ayuda de formación sindical de igual forma este sindicato en el primer trimestre no ha realizado convenio alguno.

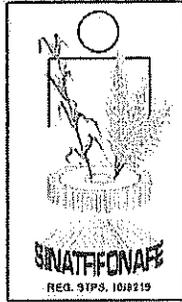
Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Carlos Alberto Valeria Melxueiro
Titular de la Unidad de Transparencia del SINATFIFONAFE



"TECNICOS Y CAMPESINOS POR EL DESARROLLO DEL EJIDO" **Unidad de**
AV. REVOLUCIÓN 828 COL. MIXCOAC, ALCALDIA BENITO JUAREZ **Transparencia del**
TEL. 5482-3200 EXT. 152 **SINATFIFONAFE**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE
FOMENTO EJIDAL**

UTS-077/2023.

Ciudad de México a, 21 de septiembre de 2023.

Asunto: Informe de cumplimiento.

DR. VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ
Director General
PRESENTE

En atención a su Oficio: INAI/SAI/DGEALSUPFM/0943/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, en donde adjunta copia electrónica de la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, relativa a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, el cual dio origen al expediente DIT 0431/2023.

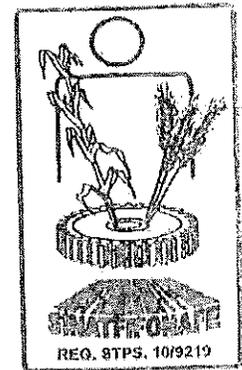
Al respecto se informa que se actualizó en la Plataforma Nacional de Transparencia el primero y segundo trimestre de 2023, de la fracción I, artículo 79, de la Ley General.

Cabe mencionar que el convenio de la Revisión Contractual 2023, el cual se encuentra ya publicado en la PNT, se ratifican los convenios de Formación Sindical y Apoyo de Combustible.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Carlos Alberto Valerio Meixueiro
Titular de la Unidad de Transparencia del SINATFIFONAFE



**Unidad de
Transparencia del
SINATFIFONAFE**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

UTS-083/2023.

Ciudad de México a, 05 de octubre de 2023.

Asunto: Informe por incumplimiento

DIT 0431/2023

DR. VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ
Director General
PRESENTE

En atención a la notificación dictamen por incumplimiento relativa a la fracción I, del artículo 79 de la Ley General para el primer trimestre de 2023.

Al respecto se informa que se corrigió y publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia el primer trimestre de 2023, de la fracción I, artículo 79, de la Ley General.

Se anexa evidencia de dicha publicación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado: Publicado

Entidad: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (SINATFIFONAFE)

Año: 2023

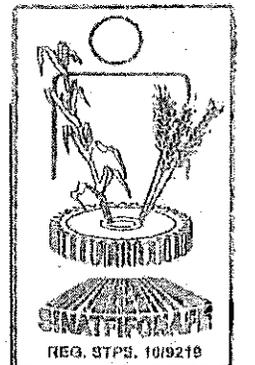
ACT. 79-I- CONTRATOS Y CONVENIOS CON AUTONOMÍAS

Protocolo General de Fideicomiso del Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FNFIFE)

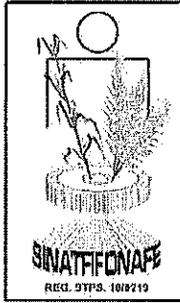
Ver el contenido del documento

2023

CONTRATOS Y CONVENIOS CON AUTONOMÍAS



Unidad de
Transparencia del
SINATFIFONAFE



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE
FOMENTO EJIDAL**

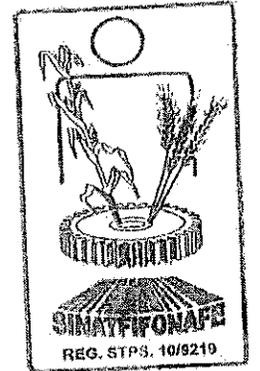
UTS-083/2023.

Ciudad de México a, 05 de octubre de 2023.

Asunto: Informe por incumplimiento

DIT 0431/2023

Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades	
DETALLE	
Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Tipo de convenio o contrato (catálogo)	Contratación
Número o nomenclatura que identifique al convenio o contrato	347/2022
Objeto	Mejorar la condiciones generales de trabajo
Fecha de firma del convenio o contrato	13/02/2023
Nombre de quién o quienes representen al sindicato (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido)	Ver Reporte
Con quién se celebra el convenio (catálogo)	Sindicato
Nombre de quien celebra el convenio o contrato	Ver Reporte
Fecha de inicio de vigencia del convenio o contrato	14/02/2023
Fecha de término de vigencia del convenio o contrato	13/02/2025
Mecanismos de vigilancia y supervisión para el cumplimiento del contrato o convenio	TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS
Hipervínculo al contrato o convenio, incluyendo anexos	CONTRATO INFORMACIÓN
Hipervínculo al documento modificable, en su caso	
Denominación del programa, acciones o proyectos públicos, en su caso	
Monto o descripción de los recursos aprovechados	
Población beneficiaria, en su caso	76
Requisitos o procedimientos de acceso	
Áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia
Fecha de validación	23/09/2023
Fecha de actualización	23/09/2023
Nota	Se hace del conocimiento que en relación al campo de "monto de los recursos aprovechados", estos se encuentran descritos en el presente convenio de revisión contractual, así mismo se informa que dentro del presente convenio se encuentra establecida o indexación relativa a años de despesa en la propia 7 cláusula 63, así como ayuda a fomento agrícola en su cláusula 77 y 88, así como 10 acciones de apoyo



**Unidad de
Transparencia del
SINATFIFONAFE**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Carlos Alberto Valerio Meixueiro
Titular de la Unidad de Transparencia del SINATFIFONAFE**

"TECNICOS Y CAMPESINOS POR EL DESARROLLO DEL EJIDO"
AV. REVOLUCIÓN 828 COL. MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUAREZ
TEL. 5482-3200 EXT. 152



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección
de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Secretaría de Acceso a la Información

Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos,
Universidades, Personas Físicas y Morales

Oficio: INAI/SAI/DGEALSUPFM/1134/2023

Asunto: Notificación de Dictamen de cumplimiento DIT 0431/2023.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.

Carlos Alberto Valerio Meixueiro
Titular de la Unidad de Transparencia del
Sindicato Nacional de Trabajadores del
Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento
Ejidal

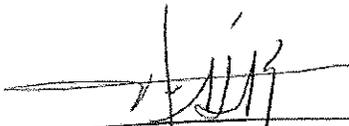
Presente.

Se hace de su conocimiento que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, se ha emitido Dictamen de cumplimiento relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal**, misma que dio origen al expediente **DIT 0431/2023**.

Por lo anterior, se adjunta al presente el Dictamen debidamente formalizado.

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE



VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023.

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente **DIT 0431/2023**, correspondiente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública a cargo del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **treinta de agosto de dos mil veintitrés**, el Pleno de este Instituto resolvió la denuncia citada al rubro, en el sentido de declararla **fundada** e **instruyó** al sujeto obligado para que realizara lo siguiente:

"[...]

Corregir y publicar la información relativa a la fracción I, del artículo 79 de la Ley General para el primer trimestre de 2023.

[...]" (sic)

II. Con fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en los numerales Vigésimo cuarto y Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), se notificó al sujeto obligado, a través de la Herramienta de Comunicación, la resolución de la denuncia, otorgándole un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para cumplir con la misma. A

III. Con fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó al denunciante, al correo electrónico señalado por éste para tales efectos, la resolución de la denuncia.

IV. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió vía Herramienta de Comunicación, el oficio **UTS-077/2023**, con fecha veintiuno del mismo mes, dirigido al Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Director General de Enlace) y suscrito por el Titular de la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023.

Unidad de Transparencia, a través del cual el sujeto obligado rinde el informe de cumplimiento respecto del expediente en el que se actúa, señalando lo siguiente:

"[...]

Al respecto se informa que se actualizó en la Plataforma Nacional de Transparencia el primero y segundo trimestre de 2023, de la fracción I, artículo 79, de la Ley General. Cabe mencionar que el convenio de la Revisión Contractual 2023, el cual se encuentra ya publicado en la PNT, se ratifican los convenios de Formación Sindical y Apoyo de Combustible

[...]” (sic)

V. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al formato correspondiente a "*Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades*", de la fracción I, del artículo 79 de la Ley General, para el periodo correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.

Ello, con el fin de constatar el cumplimiento a la instrucción de la resolución de mérito, **observando que no se encontró información alguna, es decir, se advirtió que el formato se encuentra con registros en cero.**

VI. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se notificó el dictamen de incumplimiento, de esa misma fecha, a través de la Herramienta de Comunicación, al superior jerárquico del responsable de atender la resolución en el **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal**, a efecto de que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, se diera cumplimiento a la misma.

VII. Con fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, se recibió vía la Herramienta de Comunicación y a través de correo electrónico, el oficio **UTS-083/2023**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y dirigido al Director General de Enlace, mediante el cual se advierten las siguientes manifestaciones:

"[...]

En atención a la notificación dictamen por incumplimiento relativa a la fracción I, del artículo 79 de la Ley General para el primer trimestre de 2023.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023.

Al respecto se informa que se corrigió y publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia el primer trimestre de 2023, de la fracción I, artículo 79 de la Ley General.

[El sujeto obligado plasma dos imágenes de la vista pública de la PNT, relativos a la fracción I, del artículo 79 de la Ley General.]

[...]” (sic)

VIII. Con fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, a fin de constatar el cumplimiento a la instrucción del Pleno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a la información correspondiente a la fracción I, del artículo 79 de la Ley General, para el primer trimestre de 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Secretaría de Acceso a la Información y el Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales son competentes para emitir el presente dictamen, conforme a lo previsto en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 97, 98 y 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 37, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el diez de marzo de dos mil veintiuno y numerales Vigésimo quinto, Vigésimo sexto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho. 

SEGUNDO. Mediante la resolución de la denuncia DIT 0431/2023, se instruyó al **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal**, para que publicara y corrigiera la información correspondiente a la fracción I, del artículo 79 de la Ley General, para el primer trimestre del ejercicio 2023, en términos de lo dispuesto en dicha ley y en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023.

obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

Transcurrido el plazo otorgado, mediante la Herramienta de Comunicación, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento del sujeto obligado, en el que señaló, en términos generales que, actualizó la información del formato objeto de la instrucción en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Derivado de lo anterior, se tuvo a bien realizar una **primera verificación** a la información publicada en el SIPOT, de la que se advirtió que era **omiso en la publicación** de la información correspondiente a la fracción I, del artículo 79, de la Ley General, para el primer trimestre de 2023. En virtud de lo expuesto, se concluyó que el **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, incumplió** con lo instruido por el Pleno de este Instituto.

En consecuencia, se notificó el dictamen de incumplimiento al superior jerárquico del encargado de atender los requerimientos en el **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal**, por conducto de la Unidad de Transparencia, a fin de que se atendiera la instrucción del Pleno.

Transcurrido el plazo otorgado, se tuvo por recibido el oficio UTS-083/2023, por parte del sujeto obligado, a través del cual manifestó que corrigió y publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción I, artículo 79 de la Ley General, para el periodo objeto de la instrucción.

Al respecto, se precisa que, el plazo transcurrió del dos al seis de octubre de dos mil veintitrés, descontándose los días treinta de septiembre y primero de octubre del año en curso, por considerarse inhábiles con fundamento en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia.

Ahora bien, de la **segunda verificación virtual** a la información publicada en el SIPOT por el sujeto obligado denunciado, a la fracción I, del artículo 79, de la Ley General, para el primer trimestre del ejercicio 2023, realizada el diez de octubre de dos mil veintitrés, se advirtió que el formato contiene dos (2) registros, con cuatro



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023.

campos que se encuentran vacíos, así como información en el campo Nota, tal como se muestra enseguida:

Contratos y Convenios entre sindicatos y Autoridades

The screenshot shows a Microsoft Word document with a table containing the following columns: 'Monto de Recursos Aprovechados', 'Fecha de Emisión de Vigencia del Contrato', and 'Actividades de Vigencia'. The text in the document discusses the 'monto de los recursos aprovechados' and 'fecha de vigencia' in the context of a collective bargaining agreement.

Se hace del conocimiento que en relación al campo de "monto de los recursos aprovechados", estos se encuentran descritos en el presente convenio de revisión contractual; así mismo se informa que dentro del presente convenio se encuentra establecido o indexado lo relativo a vales de despensa en la página 7 cláusula 59, así como ayuda a fomento sindical en su cláusula 77 y 93 a foja 10, así como vale por concepto de apoyo combustible página 17 del presente convenio de revisión contractual para el periodo 2023, con inicio de vigencia al 15 de febrero del 2023.

Respecto del campo "Hipervínculo al documento Modificado, en su Casa" se informa que, el convenio publicado no ha sufrido modificaciones, en tal sentido no se generó ni publica la información referida.

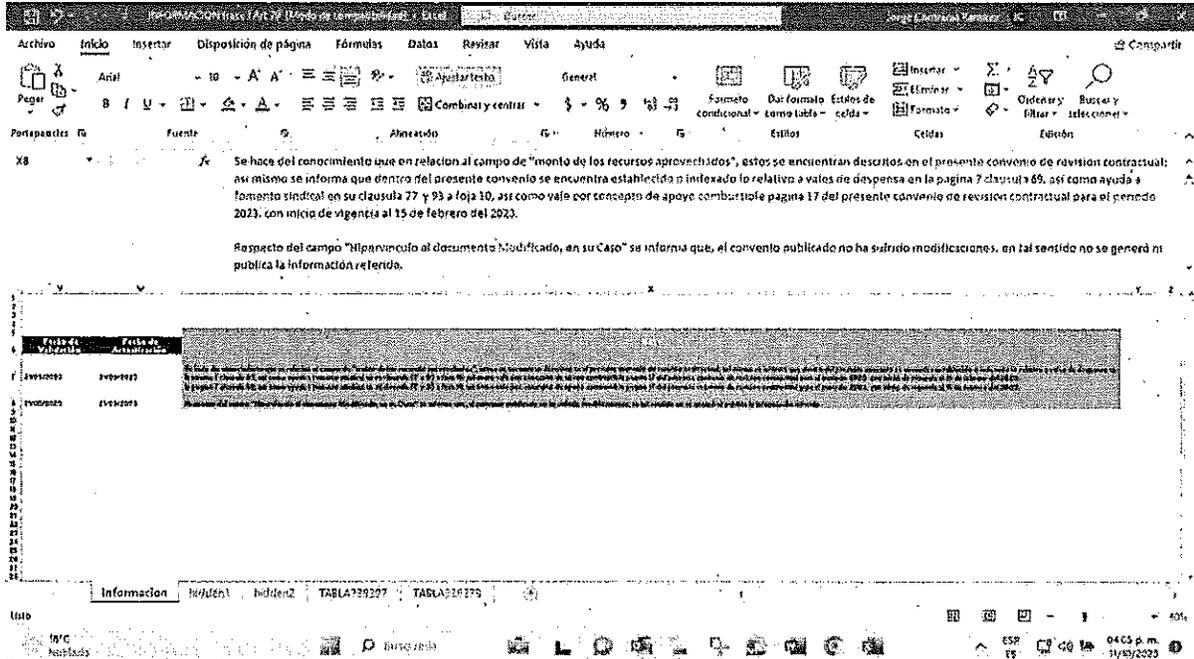


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023.



Como se aprecia en las imágenes previamente plasmadas, el sujeto obligado publica dos registros de los cuales, no se advierte información en los campos "Hipervínculo al documento modificado, en su caso", "Denominación del programa, acciones o proyectos públicos, en su caso", "Monto o descripción de los recursos aprovechados" y "Requisitos O Procedimientos de Acceso", así como información en el campo "Nota".

En ese tenor, ante la inexistencia de información e los 4 campos antes referidos, se procedió a revisar las notas publicadas, con fundamento en la fracción V, del numeral Octavo de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Técnicos Generales, el cual establece la posibilidad de manifestar mediante una breve nota, de manera fundada y motivada las razones por las cuales no se generó información en un periodo determinado, tal como se transcribe a continuación:

"Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:
[...]

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023.

correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada. [...]
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

[...]

Las notas publicadas en cada uno de los registros, respectivamente, son del tenor siguiente:

Nota 1

"Se hace del conocimiento que en relación al campo de "monto de los recursos aprovechados", estos se encuentran descritos en el presente convenio de revisión contractual; así mismo se informa que dentro del presente convenio se encuentra establecido o indexado lo relativo a vales de despensa en la página 7 clausula 69, así como ayuda a fomento sindical en su clausula 77 y 93 a foja 10, así como vale por concepto de apoyo combustible página 17 del presente convenio de revisión contractual para el periodo 2023. con inicio de vigencia al 15 de febrero del 2023"...(sic)

Nota 2

"Respecto del campo "Hipervínculo al documento Modificado, en su Caso" se informa que, el convenio publicado no ha sufrido modificaciones, en tal sentido no se generó ni publica la información referida.

Por lo que hace a los campos "Denominación del programa, acciones o proyectos públicos, en su caso" y "Requisitos o procedimientos de acceso", se informa que el convenio publicado tiene por objeto mejorar las condiciones generales de trabajo y no lleva a cabo ninguna acción pública, en tal sentido no se genera ni publica dicha información" (sic).

Como puede apreciarse, el sindicato precisa que, en relación con el campo "Monto o descripción de los recursos aprovechados" la información se localiza dentro del convenio publicado en el cual es posible consultar lo relativo a vales de despensa,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023.

ayuda a fomento sindical, así como los vales por concepto de apoyo combustible; así, con dicha precisión se aclaran las razones por las cuales no se publica la información en dicho campo.

En el segundo registro, el sujeto obligado ratifica la aclaración antes descrita y, además, justifica la ausencia de información en los campos restantes en donde no se observa información, refiriendo los motivos por los cuales no cuenta con la información. En ese tenor, al explicar las razones por las cuales no se observa información en los campos previamente señalados, se justifica su ausencia y se estima que con las manifestaciones vertidas en el campo "Nota" se cumple con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por otra parte, se realizó la revisión al "Hipervínculo al contrato o convenio, incluyendo anexos", a fin de corroborar la veracidad de la información, así, se constató que este redirecciona a la página del sujeto obligado donde aparece la liga a "convenio revisión contractual 2023" misma que contiene la información correspondiente a: **1).** Convenio entre el Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal de fecha 13 de febrero del 2023, **2).** Apoyo por concepto de despensa; **3).** Apoyo para actividades sindicales y; **4).** Apoyo para combustible. Tal como se aprecia en las imágenes siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023.

Website: FIFONAFE

Trámites Gobierno

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

Transparencia

Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal > Transparencia > SINATFIFONAFE > Contratos y convenios

Sindicato Nacional de Trabajadores del FIFONAFE

El contenido de la información que se publique en esta página es responsabilidad del Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

Contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo

- Contrato Colectivo de Trabajo 2023
- Convenio Revision Contractual 2023

Última Actualización 29 de septiembre de 2023

22°C Huixtla

Website: FIFONAFE

Trámites Gobierno

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

Transparencia

Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal > Transparencia > SINATFIFONAFE > Contratos y convenios

Sindicato Nacional de Trabajadores del FIFONAFE

El contenido de la información que se publique en esta página es responsabilidad del Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

Contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo

- Contrato Colectivo de Trabajo 2023
- Convenio Revision Contractual 2023

Última Actualización 29 de septiembre de 2023

22°C Huixtla

VII CONVENIO REVISION CONTRACTUAL 2023.pdf

1 / 21 100%

FORMA 82

EXPEDIENTE 947/2022

POBLACION DE LA FEDERACION

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS CON SEDE EN CIUDAD DE MEXICO

C O N V E N I O

QUE SUSCRIBEN

EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

Y

EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO

Ciudad de México, trece de febrero de dos mil veintitrés

22°C Huixtla

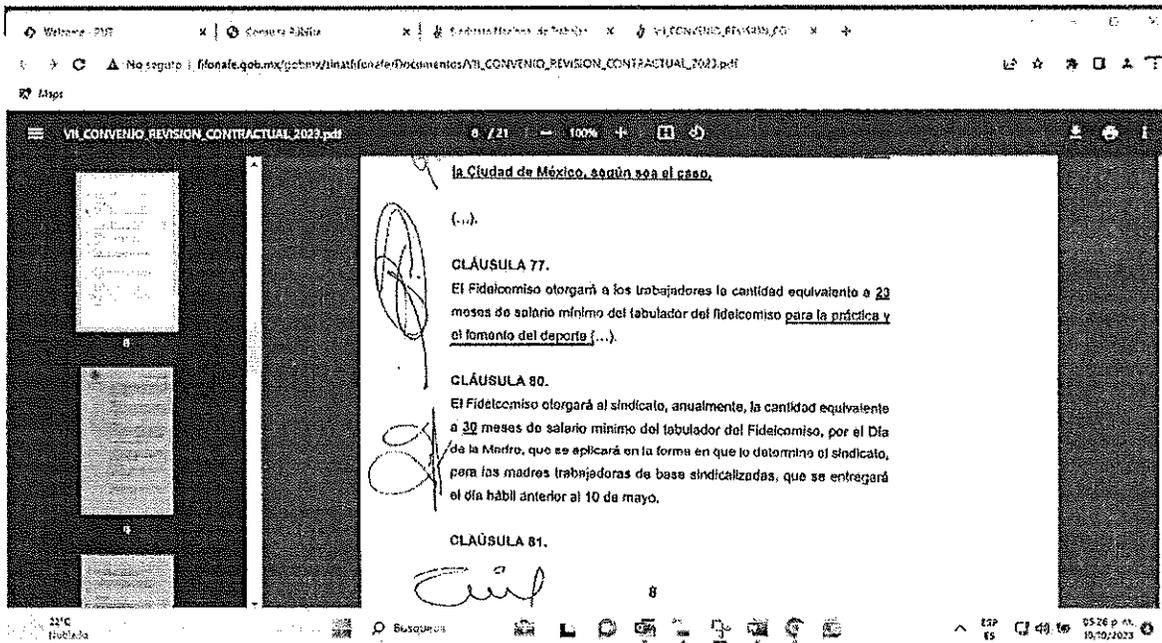
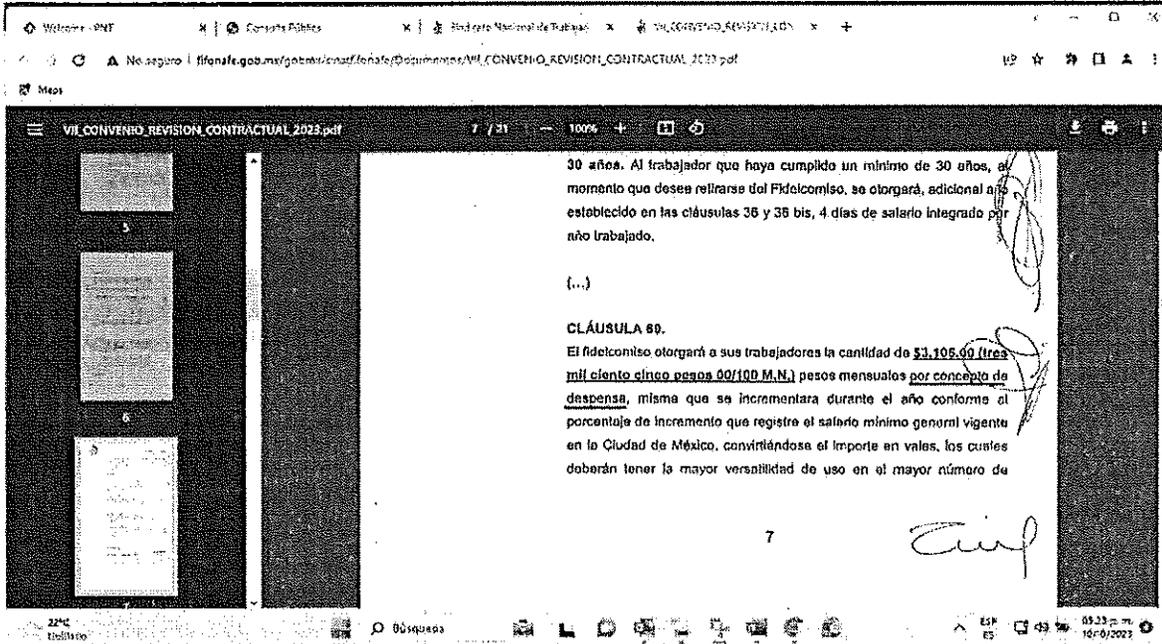


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023.



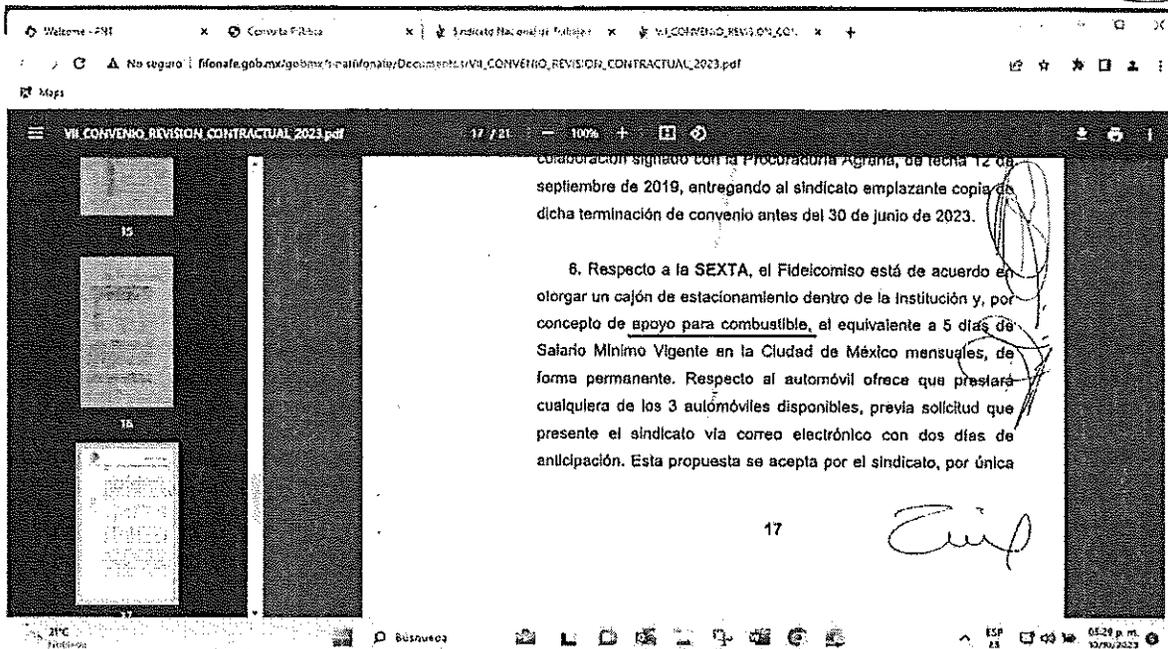
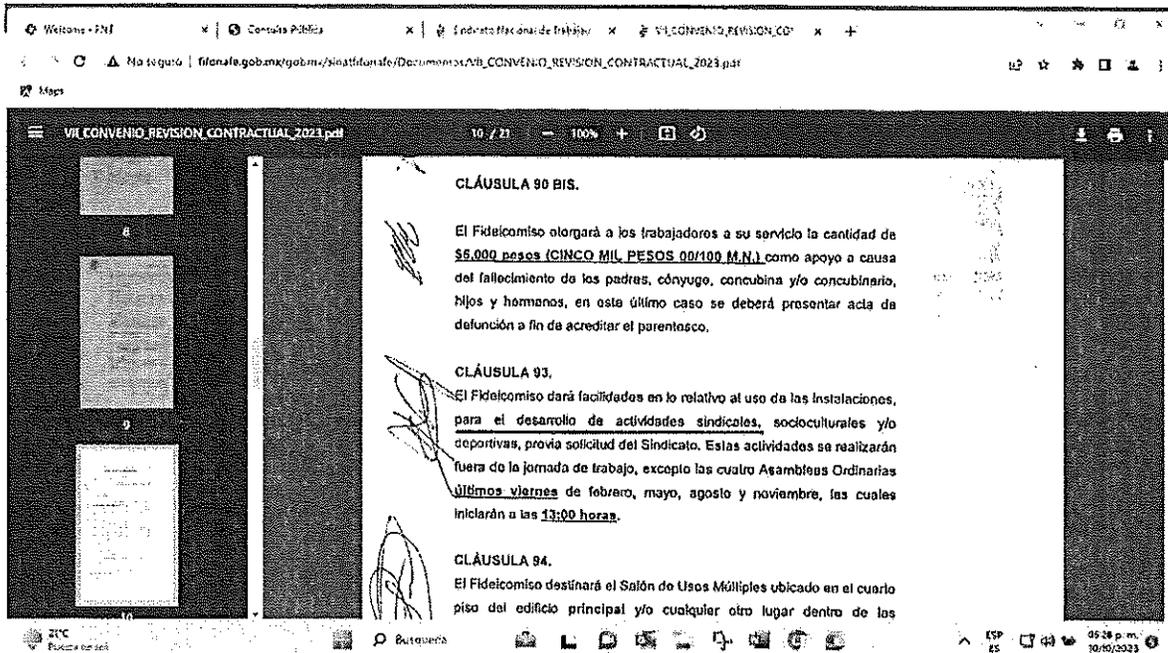


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023.

Con base en lo expuesto, se colige que el sujeto obligado **cumplió** con lo instruido en la resolución emitida por el Pleno de este instituto al publicar la información correspondiente a los **Contratos y Convenios entre Sindicatos y Autoridades**, relativa a la fracción I, del artículo 79, de la Ley General, para el primer trimestre del ejercicio 2023. Lo anterior en términos de lo dispuesto en la Ley General y en los Lineamientos Técnicos Generales.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución emitida por el Pleno de este Instituto en el expediente **DIT 0431/2023**, en virtud de que el **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal** atendió la instrucción del Pleno, de conformidad con lo que se expone en el considerando segundo del presente dictamen, en términos de lo dispuesto en la Ley General y en los Lineamientos Técnicos Generales.

SEGUNDO. Ciérrase y archívese el expediente de denuncia **DIT 0431/2023** en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal**, el cual queda a resguardo de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen a la persona denunciante a la dirección señalada para tal efecto y al **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal**, a través de la Herramienta de comunicación administrada por este Instituto.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con el presente dictamen, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo dictaminó el Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0431/2023.

Universidades, Personas Físicas y Morales, Víctor Manuel Díaz Vázquez, con el Visto Bueno de la Secretaría de Acceso a la Información, Ileana Hidalgo Rioja, en la Ciudad de México, a doce de octubre de dos mil veintitrés.

Dictaminó

Víctor Manuel Díaz Vázquez
Director General de Enlace con
Autoridades Laborales, Sindicatos,
Universidades, Personas Físicas y
Morales

Visto Bueno

Ileana Hidalgo Rioja
Secretaría de Acceso a la
Información

Esta foja corresponde al Dictamen de Cumplimiento a la resolución de la denuncia DIT 0431/2023, emitido por la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales con el Visto Bueno de la Secretaría de Acceso a la Información, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de octubre de dos mil veintitrés.

